

RESOLUCIÓN N° 1070 DE 2024

19 JUL. 2024

“Por la cual se acepta un impedimento por conflicto de interés de un funcionario y se designa un funcionario Ad-Hoc”

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208, 209 y 211 de la Constitución y los artículos 9 y 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2162 de 2021, los Decretos 1449 de 2022 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS,

Que la Ley 2162 de 2021 dispone en su artículo tercero que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el Decreto 1449 de 2022, dispone en su artículo 7° como función del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, la siguiente: *“19. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas.”*

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos y/o en otras autoridades.

Que, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 establece que, *“(…) todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (...)”

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019: *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".

Que la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 1952 de 2019 que conlleve un incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses constituye falta disciplinaria.

Que mediante memorando radicado 20240002421M de 17 de julio de 2024, el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación CTel, manifestó un conflicto de intereses en la gestión que desempeñaría en el Programa de Formación de Alto Nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto principal es promover la formación de alto nivel en áreas estratégicas y emergentes con énfasis en STEAM y la inserción laboral del capital humano de alto nivel para la I+D+i en entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTel-, que contribuya a la reducción de las brechas territoriales, diferenciales y participativas en CTel, y al fortalecimiento de la gobernanza del SNCTI, para el crecimiento y la consolidación de comunidades científicas en los departamentos y municipios; toda vez que se encuentra incurso en la causal primera del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, referida en precedencia.

Que, por lo anterior, se declara fundado un impedimento por conflicto de intereses entre el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la participación y/o gestión que se adelante en el Programa de Formación de Alto Nivel del citado Ministerio.

Que, como consecuencia de la solicitud de impedimento es pertinente aceptar la misma, procediendo a designar como funcionario Ad-Hoc para que adelante las gestiones pertinentes en el Programa de Formación de Alto Nivel, al **Viceministro Código 0020, del Despacho del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad.**

Que, dicha designación Ad-Hoc tiene como sustento, las funciones asignadas al cargo de **Viceministro Código 0020**, del Despacho del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el artículo 14 del Decreto 1449 de 2022: "(...) *Asesorar al Ministro en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de CTel, relacionadas con la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y la productividad. (...)*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el impedimento por conflicto de intereses, solicitado por el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación CTel, para la participación y/o gestión que se adelante en el Programa de Formación de Alto Nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.


ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como funcionario Ad-hoc a la servidora pública **Ana Lucia Caicedo Laurido, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.684.035**, quien ostenta el empleo de **Viceministro Código 0020**, del Despacho del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y publíquese en página web la presente resolución a través de la Secretaría General del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 JUL. 2024


ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: Ricardo Andrés Oviedo León- Secretario General *RO*
Proyectó: Andrea Carolina Rico Moreno -Contratista- Secretaría General
Revisó: Carolina Iguarán Peña-Contratista- Secretaría General *CP*